

Segundo.-La realización de las pruebas de este concurso-oposición se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y demás normas aplicables.

Tercero.-Las bases y requisitos de la convocatoria figurarán expuestos en las dependencias del Ministerio del Interior, Amador de los Ríos, número 7, Madrid, y en los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15130** *ORDEN de 10 de julio de 1985 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas de Profesores titulares en las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, creó el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), estableciendo que el profesorado de dicho Centro estaría constituido por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, nombrados en comisión de servicio. Mediante Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se determina el procedimiento de selección para cubrir, en régimen de comisión de servicio, las plazas de Profesores titulares del INBAD.

Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en las distintas extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir las citadas plazas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convocan 100 plazas de Profesores titulares del INBAD, que deberán ser cubiertas por Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato, con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden.

Segunda.-Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o Profesores Agregados de Bachillerato.
- Encontrarse en situación de servicio activo.
- En el caso de haber prestado servicios en el INBAD, deberán haber transcurrido tres años como mínimo desde su reincorporación a su plaza de destino (Orden de 17 de abril de 1984).
- Los Profesores que están actualmente en comisión de servicio por un año en las extensiones de INBAD y no fueron nombrados en virtud del concurso público convocado por Orden de 4 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 8) deberán presentarse a este concurso si desean ser Profesores titulares del INBAD.

Tercera.-Los aspirantes deberán presentar, además de la Memoria a qué hace referencia el anexo III, solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1985 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en su caso, donde se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales u oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la extensión, objeto de solicitud, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-La preselección se efectuará por una Comisión provincial que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Provincial de Educación y Ciencia.
- Vocales: Un Inspector del Servicio de Inspección, el Jefe de Estudios de la Extensión y el Administrador de Servicios de la Dirección Provincial.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

En el caso de que el Jefe de Estudios de la extensión participara en el concurso o la extensión fuese de nueva creación, actuará como tercer vocal el Jefe de Estudios de la Sede Central del INBAD, o persona en quien delegue.

En las extensiones ubicadas en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, la autoridad educativa correspondiente nombrará una Comisión de preselección que efectuará las mismas funciones que las Comisiones homólogas y remitirá del mismo modo a la Comisión Nacional la lista de preseleccionados.

Quinta.-La Comisión provincial, que podrá recabar el asesoramiento oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del baremo que figura en el anexo III. Sobre esta base, la Comisión elaborará una relación de los participantes que será elevada a la Comisión Nacional de selección junto con la documentación presentada.

Sexta.-La Comisión Nacional de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Subdirector general de Educación a Distancia, que podrá delegar en el Director del INBAD.
- Vocales: El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración general, o persona en quien delegue; el Subdirector general de Bachillerato, que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Ordenación Académica de Bachillerato; el Inspector general de Bachillerato, que podrá delegar en un Inspector central de Bachillerato; el Director del INBAD, que podrá delegar en un directivo del mismo Centro.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, nombrado por el Director general.

Séptima.-La Comisión Nacional celebrará, si lo estima necesario, una entrevista con los candidatos preseleccionados, de conformidad con la base quinta, según se establece en el apartado 6 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de los candidatos seleccionados, con sus puntuaciones totales. Los candidatos tendrán diez días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales, se publicará la lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso. Los restantes seleccionados constituirán una reserva a la espera de posibles vacantes.

Octava.-Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán nombrados, de acuerdo con la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en régimen de comisión de servicio por un curso. Transcurrido éste, la Jefatura de Estudios de la Extensión y el Servicio de Inspección emitirán informe sobre la actividad realizada por aquéllos. A la vista de dichos informes, la Comisión Nacional Seleccionadora propondrá a los Profesores que habrán de ser nombrados en comisión de servicio por un período de tres años. Si el Jefe de Estudios de la Extensión hubiera de ser objeto de informe, éste se emitirá por la Jefatura de Estudios de la Sede Central.

A petición del interesado se podrá prorrogar la comisión de servicio por otros tres años, siempre que haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Jefatura de Estudios de la Extensión y el Servicio de Inspección.

Novena.-La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Administración competente los correspondientes nombramientos singulares. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en

que concurren circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.—En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Director Provincial de Educación y Ciencia, y previo informe de la Jefatura de Estudios de la Extensión y del Servicio de Inspección, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las comisiones de servicio a aquellos Profesores que no cumplan las funciones para cuyo cometido fueron nombrados.

Duodécima.—Las vacantes producidas en las plazas sacadas a concurso se proveerán con los candidatos seleccionados que no pudieron ser propuestos, según lo establecido en la base séptima. Solamente en el caso de que no hubiera ningún candidato seleccionado, se procedería a una convocatoria adicional del concurso.

Decimotercera.—Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones como Profesores de las Extensiones del INBAD, en régimen de dedicación especial docente, y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual; cubrir la labor de tutoría por correspondencia si procediere; desempeñar la tutoría de alumnos internos en centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de éstos con los restantes Centros del INBAD; realizar los viajes que por necesidades de servicio fueren encomendados; producir el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos del Centro, material cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomiende con sujeción al calendario y horario fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para el INBAD.

Decimocuarta.—Los Profesores seleccionados en la lista provisional, para desempeñar la comisión de servicio y que desarrollen su actividad en Centros dependientes de alguna Comunidad Autónoma con transferencias en materia de educación, deberán gestionar la conformidad del Organismo correspondiente de su Comunidad, en el sentido de que no existe impedimento alguno para su incorporación al nuevo destino. Dicha conformidad deberá remitirse, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del concurso, a la Subdirección General de Educación a Distancia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1981), el Director general de Personal y Servicios, Felisimo Muriel Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

## ANEXO I

### PLAZAS VACANTES

#### *Extensión de Albacete*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Badajoz*

Lengua y Literatura Españolas: Dos Catedráticos o Agregados.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Dos Catedráticos o Agregados.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Barcelona*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Griego: Un Agregado.  
Matemáticas: Un Agregado.

#### *Extensión de Burgos*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Cáceres*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Madrid I*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado y dos Agregados.  
Inglés: Un Agregado.  
Latín: Un Agregado.  
Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado y un Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático y Agregado.

#### *Extensión de Madrid II*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado y un Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Madrid III*

Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Murcia*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Palma de Mallorca*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Pamplona*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Salamanca*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
Inglés: Un Catedrático o Agregado.  
Francés: Un Catedrático o Agregado.  
Latín o Griego: Un Catedrático o Agregado.  
Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.  
Filosofía: Un Catedrático o Agregado.  
Física y Química: Un Catedrático o Agregado.  
Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

#### *Extensión de Valladolid*

Lengua y Literatura Españolas: Un Agregado.  
Dibujo: Un Catedrático o Agregado.

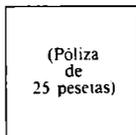
Filosofía: Un Agregado.  
 Ciencias Naturales: Un Catedrático o Agregado.

*Extensión de Zaragoza*

Lengua y Literatura Españolas: Un Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Un Catedrático o Agregado.  
 Matemáticas: Un Catedrático o Agregado.

**ANEXO II**

**MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO**



Ilmo. Sr.:

**I. Datos personales:**

- 1. Apellidos y nombres del solicitante .....
- 2. Fecha y lugar de nacimiento .....
- 3. D. N. I. .... expedido el .....

**II. Datos profesionales:**

- 4. Número de Registro Personal.....
- 5. Asignatura o especialidad .....
- 6. Destino actual .....
- Calle ..... Localidad .....
- Teléfono .....
- 7. Puesto que desempeña actualmente .....
- Desde .....

**III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.**

**IV. Plaza que se solicita .....**

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V. I. le sea concedida a una de las vacantes anunciadas.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación a Distancia.

**ANEXO III**

**BAREMO**

|   | Puntos |
|---|--------|
| 1. <i>Servicios prestados:</i> Por este apartado podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:  |        |
| a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o Profesores Agregados de Bachillerato.....                                | 1      |
| b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato interino o contratado por el MEC.....   | 0,75   |
| c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros Públicos.....  | 0,25   |
| d) Por cada año escolar como Director de Institutos de Bachillerato.....  | 0,50   |
| e) Por cada año completo de ejercicio efectivo en otros cargos directivos de Institutos de Bachillerato, Sección Delegada, Sección Filial, Centro oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.... | 0,25   |

NOTA: Cuando los servicios como docente a que se refieren los apartados a), b) y c) se hayan prestado simultáneamente, no procederá la acumulación de los puntos asignados a cada uno de dichos apartados.

|   |      |
|---|------|
| 2. <i>Méritos académicos:</i> Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:   |      |
| a) Por el título de Doctor, en la materia de que es titular el solicitante.....   | 4    |
| b) Por el premio extraordinario en el doctorado en la materia de que es titular el solicitante.....   | 2    |
| c) Por cada título de Doctor en materia distinta de la que es titular el solicitante.....   | 2    |
| d) Por premio extraordinario en doctorados en materias distintas de la que es titular el solicitante.....   | 1    |
| d) Por premio extraordinario en doctorados en materias distintas de la que es titular el solicitante.....   | 1    |
| e) Por tesina o reválida de licenciatura.....   | 1    |
| f) Por premio extraordinario en licenciatura.....   | 1    |
| g) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al requerido para ingreso en el Cuerpo a que se refiere la presente convocatoria.....   | 2    |
| h) Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.....   | 1    |
| i) Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades.....   | 0,5  |
| j) Por cada título de grado medio.....  | 0,5  |
| 3. <i>Méritos docentes:</i> Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos valorados del siguiente modo:  |      |
| a) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, podrán concederse hasta un máximo de.....  | 2    |
| b) Por actividades de innovación o investigación educativa informadas por la Dirección General de Enseñanzas Medias o Departamento Universitario, hasta un máximo de.....   | 2    |
| c) Por publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de.....  | 5    |
| d) Por otras publicaciones de carácter científico o docente-pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.), hasta.....  | 3    |
| e) Por publicaciones de libros de texto, hasta....  | 3    |
| f) Por otros méritos, hasta.....  | 1    |
| 4. <i>Experiencia en Educación a Distancia:</i> Podrán concederse por este apartado hasta un máximo de 20 puntos, valorados del siguiente modo:   |      |
| a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la Sede Central o Extensiones del INBAD.....   | 2    |
| b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero....  | 1,50 |
| c) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor-tutor del INBAD en Centros Colaboradores.....   | 1    |
| d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en Centros de Educación a Distancia de otro nivel educativo.....  | 0,50 |
| e) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo de la Sede Central o Jefe de Estudios de Extensiones del INBAD.....   | 2    |
| f) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios del INBAD en Centros Colaboradores.....  | 1    |
| 5. <i>Memoria:</i> Todos los aspirantes deberán presentar una Memoria sobre el concepto que tengan de la enseñanza a distancia. La Memoria no deberá exceder los 15 folios y será evaluada por la Comisión seleccionadora, que podrá contar para su estudio con el asesoramiento citado en las bases quinta y séptima. La Comisión podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos por este apartado. |      |

6. *Entrevista:* La Comisión, con el asesoramiento citado en las bases quinta y séptima, si fuera necesario, podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos por la aptitud del aspirante, valorada tras la realización de una entrevista.

**15131** *RESOLUCION de 3 de julio de 1895, del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad del País Vasco, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día 3 de septiembre próximo, en los locales del Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, número 6), haciendo entrega de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y profesionales y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto, se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 3 de julio de 1985.—El Presidente, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

**15132** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Sociología» de la Facultad de Ciencias de la Información, por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sociología (Facultad de Ciencias de la Información), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto), para su presentación el día 16 de octubre de 1985, a las diecisiete horas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Salón de Grados), de la Universidad Complutense de Madrid, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Seguidamente dará comienzo el primer ejercicio.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Presidente, Salustiano del Campo Urbano.

**15133** *RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca a concurso plazas de Profesorado de Escuelas Universitarias de las Universidades de Alicante, Córdoba, León y Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º, vr a), de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) por los Rectorados de las Universidades de Alicante, Córdoba, León y Politécnica de Madrid,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso. Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso. Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha. Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la cita Habilitación-Pagaduría haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.—El Presidente de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles desde su constitución, notificará a todos los interesados, fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º, 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.